Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y VIVIENDA

10817 ***Extracto de la Resolución del consejero de Movilidad y Vivienda, por la que se convocan las ayudas del año 2021 para la rehabilitación de edificios y viviendas incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbanas del casco antiguo de Sant Lluís, Binifadet y Ses Barraques en el marco del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016***

De conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.*a)* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria. El texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones *(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index)* y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Primero
Personas beneficiarias

En cuanto a los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, o bien las viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera que sean objeto de la actuación subvencionable, podrán ser beneficiarios de las ayudas que prevé esta convocatoria:

1. El propietario único o los copropietarios conjuntamente de edificios de viviendas o de viviendas que, a la vez, podrán ser:

a) Las personas físicas mayores de edad o emancipadas que sean residentes en las Illes Balears y que tengan la nacionalidad española. En el caso de extranjeros, deberán tener la residencia legal en España.
b) Las personas jurídicas de naturaleza privada, que acrediten en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

2. Las comunidades de propietarios de edificios de viviendas o las agrupaciones de comunidades de propietarios, constituidas de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

3. Los propietarios que, de forma agrupar, lo sean de edificios de viviendas que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil, pero no hayan otorgado el título constitutivo en régimen de propiedad horizontal.

4. Los consorcios y los entes asociativos para la gestión de viviendas que acrediten su condición mediante un contrato vigente con la propiedad del edificio de viviendas por un plazo suficiente, por el que se les otorgue la facultad expresa para llevar a cabo las obras subvencionables de acuerdo con esta convocatoria.

Segundo
Finalidad

Las ayudas de este programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tienen como objeto la financiación para la ejecución de obras de rehabilitación en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, o bien en viviendas unifamiliares, entre medianeras o agrupadas en hilera, incluidos dentro del área de regeneración y renovación urbanas de los cascos antiguos de Sant Lluís, Binifadet y Ses Barraques.

Las ayudas convocadas tienen carácter finalista y, por lo tanto, no podrán aplicarse a otro destino.

Tercero
Bases reguladoras

El día 29 de junio de 2017 se publicó, en el BOIB n.º 79, la Orden del consejero de Territorio, Energía y Movilidad de 22 de junio de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales o autonómicas en materia de vivienda, que gestione o establezca la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Estas bases prevén que las convocatorias que se dicten a su amparo se aprobarán con una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda y se publicarán en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/158/1098689

En virtud del Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, es la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, dependiente de la Consejería de Movilidad y Vivienda, el órgano que ejerce las competencias en materia de fomento de la regeneración y renovación de áreas urbanas y espacios públicos.

Cuarto
Importe

El importe total de la convocatoria es de 100.162,70 € en la anualidad de 2022.

Quinto
Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 13 de octubre de 2021

El consejero de Movilidad y Vivienda
Josep Marí i Ribas

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2021/158/1098689